

## Día Mundial contra la Minería a Cielo Abierto

22 de julio



**E**l 22 de julio se conmemora el Día Mundial contra la Minería a Cielo Abierto. Es una iniciativa ciudadana que fue impulsada en 2009 por activistas mexicanos y canadienses.<sup>1</sup>

Este día tiene el propósito de informar y concientizar a la gente respecto a los daños que provoca este tipo de extracción; además de alentar a los gobiernos a que lleven a cabo medidas a fin de regular las actividades de las grandes trasnacionales mineras mediante leyes que impidan los abusos, la contaminación y las violaciones a los derechos humanos.

“¿Cuáles debieran ser los indicadores de que un sector de la economía contribuye al interés público? [...] Primero, un aporte sustantivo a los ingresos fiscales del Estado mexicano para su subsiguiente uso en programas de desarrollo social y económico. [...] Segundo, una mejora sustantiva de los territorios colindantes con las explotaciones mineras. [...] Tercero, una mejora en las condiciones de vida para los miembros de la sociedad afectados por la minería”.

**Anthony Bebbington**  
*Así se ve la minería en México*

<sup>1</sup> Juan Carlos Ruiz Guadalajara. “México y el Día mundial contra la minería a cielo abierto”, *La jornada*, 21/07/2012, <https://goo.su/Gbzi>

Podemos definir la minería a cielo abierto como aquella que busca obtener recursos naturales en la superficie del terreno y no de forma subterránea.

La minería a cielo abierto tiene consecuencias adversas, pues contamina el medio ambiente, afecta la salud de las personas que viven cerca de las minas y en muchas ocasiones se lleva a cabo en condiciones laborales desfavorables para las y los mineros que trabajan en ellas.

Los daños ocasionados resultan de la manera en la cual se procesa el material extraído, pues le agregan sustancias químicas –cianuro sódico, por ejemplo–, con el propósito de separar los minerales que desean obtener, en particular oro, cobre y uranio.

Dichas sustancias se filtran en el suelo y contaminan las aguas subterráneas, además, se escurren hasta los ríos superficiales, intoxican la fauna y contaminan la vegetación a su paso. Asimismo, el terreno en el cual se lleva a cabo ese proceso retiene las sustancias tóxicas y queda prácticamente inservible para vivienda, siembra o crianza de ganado.

Por otro lado, este tipo de extracción de minerales conlleva efectos sociales y laborales muy desfavorables, ya que ocasiona la pérdida del hábitat, tierras y *modus vivendi* de las poblaciones afectadas y aledañas. Además, en algunas partes del planeta los mineros trabajan sin contrato, sin seguro médico y sin las mínimas normas de seguridad y salubridad y, en ocasiones, se utiliza la mano de obra infantil.<sup>2</sup>

Por si fuera poco, este tipo de extracción de minerales requiere grandes cantidades de combustible, agua y electricidad, por lo que afecta también los recursos de las poblaciones.

En nuestro país, la Ley Minera aprobada en 1992 viola varios derechos establecidos por el Estado, ya que fue creada con la finalidad de favorecer los intereses económicos de las empresas extranjeras que han llegado al país para extraer los bienes naturales. Dicha ley solo ha beneficiado a un grupo de empresas en detrimento de la población y el medio ambiente:

La Ley Minera ha beneficiado a una pequeña élite empresarial, a costa de la vida, la salud, el medio ambiente y los derechos de las comunidades y pueblos en México. Una de las principales razones es que su artículo 6º establece que las actividades

---

<sup>2</sup> UAEPAP. Día 22 de julio. Día Mundial contra la Minería a Cielo Abierto, <https://goo.su/k3QD>

mineras son de utilidad pública y preferentes sobre cualquier otro uso del territorio; es decir, que tienen prioridad por encima de las actividades que las comunidades realizan en su territorio, incluyendo vivienda, agricultura, manejo forestal u otra. Asimismo, el artículo 19 establece que por el solo hecho de tener una concesión minera, su titular adquiere el derecho de expropiación de terrenos y de aprovechamiento de las aguas subterráneas. Por su parte, el artículo 15 establece que esta situación podrá durar hasta 100 años, pues fija la vigencia de las concesiones mineras en 50 años, prorrogables por un tiempo igual.<sup>3</sup>

Ante este panorama, en abril del 2023, el Congreso de nuestro país aprobó una reforma integral de la Ley Minera con la finalidad de limitar las practicas nocivas de esta industria. Algunas de las modificaciones más relevantes son:<sup>4</sup>

- Se elimina el carácter preferente de las actividades mineras sobre cualquier otro uso o aprovechamiento de los terrenos, y se retira la posibilidad de expropiar terrenos para actividades mineras. La expropiación debe reservarse para casos de utilidad pública.
- Se elimina la figura de terreno libre, con lo cual se evitará que se soliciten concesiones en cualquier parte del territorio nacional que indiquen los particulares.
- Se añade la posibilidad de interponer *juicio de lesividad*, el cual consiste en revertir una resolución emitida con anterioridad por la autoridad, la cual haya sido a favor de un particular, pero contraria a la Ley Minera y que cause un daño a la Nación.
- Se cambia el esquema de la obtención de concesiones mineras, ya que se otorgarán solo para explotación mediante concursos públicos (licitaciones) que realice la Secretaría de Economía. La duración de la concesión para explotación de minas disminuye de 50 a 30 años. Puede haber una prórroga por otros 25 años más. Es decir, serán concesiones de 55 años como máximo.

<sup>3</sup> CEMDA. "Día Mundial contra la Minería a cielo abierto...", 22/07/2022, <https://goo.su/oRXUP8>

<sup>4</sup> Secretaría de Economía. "Reforma integral a la actividad minera", 04/05/2023, <https://goo.su/mMpEMNk>

- Se establece la prioridad del suministro de agua para consumo humano y doméstico en el otorgamiento de la concesión de agua, que es uno de los requisitos para otorgar la minera.
- Se establece la obligación de los concesionarios de reciclar al menos el 60 % del agua concesionada.
- Se agrega la realización de la consulta indígena antes de explotar una mina.
- Se incorpora la obligación de la Contraprestación a pueblos y comunidades indígenas. Esto significa que se entregará el cinco por ciento de la utilidad neta como monto mínimo que se cubrirá a las comunidades.

Cabe destacar que varios diputados de oposición promovieron una acción de inconstitucionalidad contra las reformas de la Ley Minera, pues argumentan que hubo diversas violaciones al proceso legislativo cometidas, presuntamente, durante la aprobación de estas reformas; además, afirman que los cambios también vulneran derechos constitucionales. Así pues, esta Ley podría modificarse acorde con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la acción de Inconstitucionalidad.

Por todo lo anterior, resulta indispensable que los gobiernos de los países donde se lleva a cabo este tipo de minería antepongan los derechos humanos de las personas –a la salud, a un medio ambiente sano, a una vivienda adecuada, entre otros– a los intereses económicos y especulativos de las grandes transnacionales que explotan los minerales de esa forma.

Como parte de sus atribuciones constitucionales respecto a la observancia del respeto a los Derechos Humanos en México, la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), maestra Rosario Piedra Ibarra, sostuvo una reunión de trabajo con personas representantes de diversos colectivos, organizaciones y asociaciones civiles, con el fin de dialogar sobre las reformas, derogaciones y adiciones hechas a la Ley Minera, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y el agua, mismas que fueron publicadas en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo 2023.

Esta CNDH corroboró que, en los cambios realizados a la Ley Minera, se incorporó como objeto de dicho ordenamiento, garantizar la protección del medio ambiente; se estableció la prohibición de otorgar concesiones en áreas naturales protegidas o donde se ponga en riesgo la población, así como en zonas sin disponibilidad de agua; se prohíben las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio minero dentro de las áreas naturales protegidas, en cauces o vasos de aguas nacionales y sus zonas federales, en los zócalos submarinos de islas, cayos y arrecifes, el lecho marino, el subsuelo de la zona económica exclusiva, en la zona federal marítimo terrestre y en los terrenos ganados al mar; avances todos que garantizan los derechos humanos, en particular los derechos económicos sociales, culturales y ambientales, reiteradamente violados en el período neoliberal, bajo el cual se emitieron el ordenamiento ahora superado.<sup>5</sup>

Además, gracias a las reformas se estableció que, previo al otorgamiento del título de concesión de lotes ubicados en territorios de pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas, se deberá llevar a cabo la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, para obtener el consentimiento de dichos pueblos y comunidades. Y que el costo de la consulta debe ser cubierto por la persona física o moral que solicite la concesión o asignación. Asimismo, que la persona que obtenga el fallo a su favor deberá realizar un estudio de impacto social y obtener la autorización de la manifestación de impacto ambiental, así como llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación y compensación.

De esta forma, la CNDH coincide con el trabajo y la postura de numerosos grupos y organizaciones, y comunidades enteras, avala y se suma a su lucha para defender las reformas y adiciones referidas, que evidentemente chocan con intereses muy poderosos protegidos hasta ahora, en detrimento del medio ambiente, y prevén derechos y prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas o afrodescendientes, que establecen, por ende, deberes y obligaciones a cargo de las autoridades a fin de hacerlos posibles, por lo que la CNDH no escatimará acciones para que se respete y cumpla con lo dispuesto en dichas leyes, a fin de proteger y garantizar los derechos del pueblo de México.

Imagen: Detonación de explosivos realizada por la Minera San Xavier en el Cerro de San Pedro, en el estado de San Luis Potosí, México, (fotografía, Tove Heiskel y Mauricio Palos, © Frente Amplio Opositor, Kolektivo Azul). Agua Ríos y Pueblos, <https://goo.su/810UpMQ>

---

<sup>5</sup> CNDH Comunicado DGDDH/119/2023 <https://goo.su/YEpKcUA>